MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

ARBA

REGIMEN SIMPLIFICADO – INGRESOS BRUTOS MONOTRIBUTO UNIFICADO

Disertante: Dr. Marcelo D. Rodriguez

Contactos por mail a: <u>info@mrconsultores.com.ar</u>

Contactos por Twitter a: <u>@mrconsultores3</u>

VIGENCIA

Desde 5/8/2021



<u>Los contribuyentes locales</u> del impuesto sobre los ingresos brutos podrán incorporarse voluntariamente en el Régimen Simplificado del gravamen.

REQUISITOS

- Encontrarse adheridos al Monotributo.
- Poseer domicilio fiscal ante la AFIP en la Provincia de Buenos Aires





Los contribuyentes que hubieran optado por excluirse voluntariamente podrán solicitar su reingreso una vez que hayan transcurrido 12 meses desde que solicitaron dicha exclusión voluntaria del Régimen Simplificado de IIBB.

SOLICITUD DE ADHESION

La solicitud de adhesión deberá realizarse a través de la aplicación "Régimen Simplificado Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Monotributo Unificado", disponible en el sitio oficial de Internet de la ARBA.

Se accede mediante su Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- y Clave de Identificación Tributaria -CIT-.





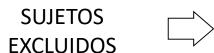
La adhesion se hará efectiva a partir del mes calendario inmediato posterior a aquel en que la solicitud se hubiere formalizado.

A partir de dicho mes deberá comenzar a abonarse el importe fijo que corresponda.

PRECISIONES SOBRE LA INSCRIPCION

Aquellos sujetos que adhieran al Monotributo y hayan declarado ante la AFIP domicilio en la Provincia de Buenos Aires deberán inscribirse en el impuesto sobre los ingresos brutos a través de la aplicación citada.

Dichos contribuyentes quedarán incorporados en el Régimen Simplificado sin necesidad de realizar ningún otro trámite adicional.



 Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos sujetos al régimen de Convenio Multilateral.

 Los sujetos incluidos en el Monotributo, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

SUSTITUCION DE DATOS



Para los contribuyentes ya inscriptos en el impuesto que se incorporen en el Régimen Simplificado implicará, en todos los casos, la sustitución automática de los datos registrados en las bases de datos de la ARBA por aquellos que resulten de la información que proporcione la AFIP.

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION MENSUAL

El importe fijo correspondiente al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberá abonarse conjuntamente con el monto que corresponda ingresar del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

RETENCIONES
Y
PERCEPCIONES



Para los contribuyentes ya inscriptos en el impuesto que se incorporen en el Régimen Simplificado no resultarán pasibles de percepciones, retenciones y/o recaudaciones de los regímenes generales y/o especiales de recaudación de IIBB, existentes o a crearse.

DECLARACIONES JURADAS



Los contribuyentes ya inscriptos en el impuesto que se incorporen en el Régimen Simplificado quedan exceptuados de la obligación de presentar declaraciones juradas en relación con aquellos períodos mensuales comprendidos por el citado Régimen.



IMPORTES A INGRESAR

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Importe Fijo Mensual
Α	229
В	441
С	695
D	1.172
E	1.917
F	2.563
G	3.269
Н	6.864
l	8.527
J	10.194
K	11.768

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: <u>info@mrconsultores.com.ar</u>

Contactos por Twitter a: @mrconsultores3